TEMARIO C2

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 22 TEMAS

Auxiliar Administrativo y Encargado Juzgado de Paz

22 DE 28 TEMAS

Ayuntamiento de O Corgo

El texto literal de las 11 normas de esta parte de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 22 temas

Este temario incluye solo «Parte I» y «Parte II»: 22 de los 28 temas del programa oficial. No incluye «Parte III» (6 temas).



◆ Señalados los artículos más preguntados en examen

3	11	5	22
de los 22 temas, de muestra	normas, sin artículos derogados	preguntas explicadas por tema	páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Auxiliar Administrativo y Encargado Juzgado de Paz (22 de 28 temas) · Ayuntamiento de O Corgo. Son 11 normas, en el orden de tus 22 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Este temario incluye solo «Parte I» y «Parte II»: 22 de los 28 temas del programa oficial. No incluye «Parte III» (6 temas).

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 22 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 101 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 5 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Auxiliar Administrativo y Encargado Juzgado de Paz (22 de 28 temas) · Ayuntamiento de O Corgo. Edición de noviembre de 2026.

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

PARTE I

Tema 1	La Constitución española: características esenciales. Los principios del nuevo orden constitucional. CE 1-9	**6**
Tema 2	Los valores superiores en la Constitución española. El proceso de reforma de la Constitución. CE 1, 166-169	**10**
Tema 3	El administrado: concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. LPACAP 3-4, 7-8 · CC 29-34, 239-248, 249-251	**14**
Tema 4	Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones públicas. Principio de audiencia del interesado. CE 23, 105, 125, 129 · LPACAP 18, 82-83, 118, 133 · LBRL 69-72	—
Tema 5	El acto administrativo. Concepto. Origen del acto administrativo. LPACAP 34	—
Tema 6	Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. LPACAP 34-36	—
Tema 7	El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento y proceso. Normas reguladoras. LPACAP 1-2	—
Tema 8	Los procedimientos reguladores de la potestad sancionadora y de la responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015. Especial referencia a la tramitación abreviada. LPACAP 61-65, 67, 81, 85-86, 89-92, 96	—
Tema 9	Principios informadores del procedimiento administrativo. LPACAP 53 · CE 103	—
Tema 10	Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos en los registros. LPACAP 29-33	—
Tema 11	La Administración electrónica. El procedimiento administrativo electrónico. LPACAP 9-14, 16-17, 26-28 · RD-203-2021 1-4, 13-17, 26-53 · LADig-GAL 1-48, 67-70	—
Tema 12	Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre las administraciones. LRJSP 38-46, 155-158 · RD-203-2021 5-12, 18-25, 54-65 · LADig-GAL 61-66, 71-82, 126-129	—
Tema 13	Fases del procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. LPACAP 54-83	—
Tema 14	Finalización. Distintas formas de finalización. LPACAP 84-87, 89-95	—
Tema 15	La obligación de resolver. Extensión y contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La duración del procedimiento. LPACAP 21-23, 88	—
Tema 16	El silencio administrativo: concepto y regulación. La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. LPACAP 24-25	—
Tema 17	La notificación y publicación de los actos administrativos. LPACAP 40-46 · ROF 192-197	—

Tema 18 La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización. —
LPACAP 97-105

PARTE II

Tema 19 El municipio: evolución y concepto. Denominación y cambio de nombre de los municipios. —
LBRL 11, 14 · TRRL 11 · RPDT 26-30 · LAL-GAL 10, 48-50

Tema 20 Elementos esenciales del municipio. El término municipal: concepto, caracteres y alteración de términos municipales. La población: concepto. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero. —
LBRL 11-13, 15-18 · TRRL 2-9 · RPDT 1-16, 53-107 · LAL-GAL 10-39, 52-58

Tema 21 La organización municipal: concepto. Clases de órganos en los ayuntamientos de régimen ordinario o común. —
LBRL 19-24 · TRRL 18-24 · ROF 35, 40-41, 43-53, 119-133 · LAL-GAL 59-73

Tema 22 Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación. —
LBRL 46-47 · ROF 42, 77-113, 134-139, 198-207 · TRRL 46-54 · LAL-GAL 210-215

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

101
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

71
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 6
2	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**290**	—	—
3	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**255**	—	—
4	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**218**	—	—
5	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**210**	—	—
6	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
7	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 7
8	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
9	**Art. 4** LPACAP	Concepto de interesado		**175**	Tema 3	pág. 14
10	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
11	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
12	**Art. 103** CE	Constitución Española		**139**	—	—
13	**Art. 21** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**135**	—	—
14	**Art. 16** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**131**	—	—
15	**Art. 53** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**126**	—	—
16	**Art. 80** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**116**	—	—
17	**Art. 13** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**115**	—	—
18	**Art. 67** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**114**	—	—
19	**Art. 96** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**104**	—	—
20	**Art. 68** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**104**	—	—
21	**Art. 22** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**98**	—	—
22	**Art. 20** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**96**	—	—
23	**Art. 3** LPACAP	Capacidad de obrar		**94**	Tema 3	pág. 14
24	**Art. 42** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**90**	—	—
25	**Art. 38** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**85**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

PARTE I

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA **1**

La Constitución española: características esenciales. Los principios del nuevo orden constitucional.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 · 9 artículos

9 artículos · empieza en la pág. 6

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**324**
Art. 9 CE	**189**
Art. 3 CE	**72**
Art. 2 CE	**63**
Art. 8 CE	**49**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 853 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 9 · 9 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.
La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.
Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.
Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.
1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.
1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **De acuerdo con la Constitución española de 1978, indicad a quién corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas:**

A) A los partidos políticos.
B) A los sindicatos de trabajadores.
C) A los poderes públicos.
D) A las asociaciones empresariales.

Govern de les Illes Balears, 2026

2 **Según el artículo 1 de la Constitución Española de 1978, ¿cuáles son los valores superiores del ordenamiento jurídico?**

A) La libertad, la seguridad, la justicia y el pluralismo político.
B) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
C) La libertad, la igualdad, la seguridad y el pluralismo político.
D) La igualdad, la legalidad, la libertad y el pluralismo político.

Gobierno de Aragón, 2025

3 **La Constitución garantiza los siguientes principios constitucionales, según el artículo 9.3 de dicho texto legal:**

A) La igualdad, la jerarquía normativa y la irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales.
B) La legalidad, la competencia jurídica y la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
C) La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica y la responsabilidad.
D) La libertad, la igualdad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Gobierno de Canarias, 2026

4 **La Constitución Española de 1978 se fundamenta:**

A) En la pluralidad y solidaridad de pueblos integrantes de la Nación Española.
B) En el compromiso de unidad de todos los pueblos y nacionalidades integrantes de la Nación Española.
C) En el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.
D) En la indisoluble unidad de la Nación Española.

Gobierno de La Rioja, 2025

5 **La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 8 que la misión de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional corresponde:**

A) A los tribunales.
B) Al Jefe del Estado.
C) A las Fuerzas Armadas.
D) Al Gobierno.

Junta de Andalucía, 2023

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **C** **Art. 9 CE** *pág. 7* Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. También deben remover los obstáculos que impidan su plenitud y facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. Estas funciones están recogidas en el artículo 9.2 de la Constitución.

2 **B** **Art. 1 CE** *pág. 6* La Constitución identifica como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores expresan los principios fundamentales que inspiran el ordenamiento. La seguridad y la legalidad no forman parte de esa enumeración del artículo 1.1.

3 **C** **Art. 9 CE** *pág. 7* El artículo 9.3 de la Constitución incluye expresamente la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica y la responsabilidad. Estos principios forman parte de las garantías que la Constitución establece para el ordenamiento jurídico. La respuesta recoge principios incluidos en ese apartado.

4 **D** **Art. 2 CE** *pág. 6* La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, que define como patria común e indivisible de todos los españoles. También reconoce y garantiza la autonomía de las nacionalidades y regiones y la solidaridad entre ellas. Por tanto, la unidad es el fundamento expresamente señalado.

5 **C** **Art. 8 CE** *pág. 7* El artículo 8 de la Constitución atribuye a las Fuerzas Armadas la misión de garantizar la soberanía e independencia de España. También les encomienda defender la integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Por tanto, esa misión no corresponde a los tribunales, al Jefe del Estado ni al Gobierno.

Practica con más de 850 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/aux-c2-ayto-o-corgo

PARTE I

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

Los valores superiores en la Constitución española. El proceso de reforma de la Constitución.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 y 166 a 169 · 5 artículos

5 artículos · empieza en la pág. 10

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**324**
Art. 167 CE	**67**
Art. 168 CE	**56**
Art. 166 CE	**16**
Art. 169 CE	**10**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 323 sobre el tema entero.

CE — Constitución Española

En este tema: arts. 1 y 166 a 169 · 5 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

1 **Cualquier reforma constitucional que afecte al orden de sucesión en la Corona requerirá:**

A) La aprobación de la mayoría absoluta del Congreso.
B) La aprobación de la mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
C) La aprobación de la mayoría de dos tercios del Congreso y de la mayoría absoluta del Senado.
D) La aprobación de la mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras.

Junta de Andalucía, 2021

2 **Indique cuál de las siguientes afirmaciones recogidas en la Constitución Española es correcta:**

A) Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos quintos de cada una de las Cámaras.
B) Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres cuartos de cada una de las Cámaras.
C) Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras.
D) Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos cada una de las Cámaras.

Generalitat Valenciana, 2023

3 **Según el artículo 1 de la Constitución Española, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:**

A) La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
B) La seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
C) La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la Ley y a los derechos de los demás.
D) La igualdad, la justicia y la soberanía nacional.

Gobierno de Navarra, 2024

4 **Según el título preliminar de la Constitución española, señale la respuesta correcta:**

A) La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

B) Una ley ordinaria regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

C) España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

D) Corresponde solo a las Cortes Generales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Gobierno de Aragón, 2024

5 **Según el artículo 1.1 de la Constitución, España se constituye en:**

A) Un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la solidaridad, la justicia y la igualdad.

B) Un Estado social basado en la indisoluble unidad de las nacionalidades que lo componen, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y la integración parlamentaria.

C) Un Estado social y democrático de Derecho, que garantiza la convivencia democrática, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

D) Un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Gobierno de La Rioja, 2022

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 168 CE** *pág. 11* La regulación de la Corona forma parte del título II de la Constitución. La reforma constitucional que afecte a ese título debe seguir el procedimiento agravado, que exige la aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara. Por eso no basta con una mayoría absoluta ni con una mayoría de tres quintos.

2 **D** **Art. 167 CE** *pág. 10* En el procedimiento ordinario de reforma constitucional, el artículo 167 exige que el proyecto sea aprobado por una mayoría de tres quintos en cada Cámara. La mayoría de dos tercios corresponde a supuestos y fases específicos, no al requisito general inicial. Por eso, el umbral aplicable es de tres quintos en el Congreso y en el Senado.

3 **A** **Art. 1 CE** *pág. 10* La Constitución establece que España es un Estado social y democrático de Derecho y enumera cuatro valores superiores de su ordenamiento jurídico: libertad, justicia, igualdad y pluralismo político. Esta enumeración está recogida en el primer apartado del artículo 1. Los demás principios mencionados en las alternativas pertenecen a otros preceptos constitucionales o no integran esa lista.

4 **C** **Art. 1 CE** *pág. 10* La Constitución define a España como un Estado social y democrático de Derecho. También establece como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Esa formulación corresponde al artículo 1, mientras que el artículo 9 recoge principios y garantías como la legalidad y la seguridad jurídica.

5 **D** **Art. 1 CE** *pág. 10* La Constitución define a España como un Estado social y democrático de Derecho. Establece como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos son los términos expresos del artículo 1.1.

Practica con más de 300 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/aux-c2-ayto-o-corgo

PARTE I

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

El administrado: concepto y clases. Capacidad y causas modificativas.

Qué entra en este tema

LPACAP · Ley 39/2015 procedimiento administrativo común
arts. 3 a 4 y 7 a 8 · 4 artículos

CC · Código Civil
arts. 29 a 34, 239 a 248 y 249 a 251 · 20 artículos

24 artículos · empieza en la pág. 14

Lo más preguntado de este tema

Art. 4 LPACAP	**175**
Art. 3 LPACAP	**94**
Art. 7 LPACAP	**52**
Art. 8 LPACAP	**6**
Art. 250 CC	**5**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 339 sobre el tema entero.

LPACAP — **Ley 39/2015 procedimiento administrativo común**
En este tema: arts. 3 a 4 y 7 a 8 · 4 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-2015-10565

TÍTULO I DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I LA CAPACIDAD DE OBRAR Y EL CONCEPTO DE INTERESADO

Artículo 3. Capacidad de obrar.

A los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.

b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.

c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

Artículo 4. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Artículo 7. Pluralidad de interesados.

Cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Artículo 8. Nuevos interesados en el procedimiento.

Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.

CC Código Civil

En este tema: arts. 29 a 34, 239 a 248 y 249 a 251 · 20 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1889-4763

LIBRO PRIMERO DE LAS PERSONAS

TÍTULO II DEL NACIMIENTO Y DE LA EXTINCIÓN DE LA PERSONALIDAD CIVIL

CAPÍTULO I DE LAS PERSONAS NATURALES

Artículo 29.

El nacimiento determina la personalidad; pero el concebido se tiene por nacido para todos los efectos que le sean favorables, siempre que nazca con las condiciones que expresa el artículo siguiente.

Artículo 30.

La personalidad se adquiere en el momento del nacimiento con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno.

Se modifica por la disposición final 3 de la Ley 20/2011, de 21 de julio. Ref. BOE-A-2011-12628.

Artículo 31.

La prioridad del nacimiento, en el caso de partos dobles, da al primer nacido los derechos que la ley reconozca al primogénito.

Artículo 32.

La personalidad civil se extingue por la muerte de las personas.

Se suprime el párrafo segundo por el art. 2.1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 33.

Si se duda, entre dos o más personas llamadas a sucederse, quién de ellas ha muerto primero, el que sostenga la muerte anterior de una o de otra, debe probarla; a falta de prueba, se presumen muertas al mismo tiempo y no tiene lugar la transmisión de derechos de uno a otro.

Artículo 34.

Respecto a la presunción de muerte del ausente y sus efectos se estará a lo dispuesto en el título VIII de este libro.

TÍTULO X DE LA MAYOR EDAD Y DE LA EMANCIPACIÓN

Artículo 239.

La emancipación tiene lugar:

1.º Por la mayor edad.

2.º Por concesión de los que ejerzan la patria potestad.

3.º Por concesión judicial.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 2.26 de la Ley 26/2015, de 28 de julio. Ref. BOE-A-2015-8470.
Se añade un párrafo por el art. 9.3 de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre. Ref. BOE-A-2003-21053.
Se modifica por el art. 5 de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre. Ref. BOE-A-1987-25627.
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 239 bis.

La Entidad Pública a la que en el respectivo territorio esté encomendada la protección y apoyo de las personas con la capacidad modificada judicialmente, será designada como tutora cuando no haya sido constituida la tutela en favor de persona alguna conforme al artículo 234. Asimismo, asumirá por ministerio de la ley la tutela de las personas con la capacidad modificada judicialmente cuando se encuentren en situación de desamparo, debiendo dar cuenta a la autoridad judicial que modificó su capacidad. Se considera como situación de desamparo a estos efectos, la que se produce de hecho cuando la persona con la capacidad modificada judicialmente quede privada de la necesaria asistencia a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes que incumben a la persona designada para ejercer la tutela, de conformidad a las leyes, o por carecer de tutor.

Se añade por el art. 2.27 de la Ley 26/2015, de 28 de julio. Ref. BOE-A-2015-8470.

Artículo 240. La mayor edad empieza a los dieciocho años cumplidos.

Para el cómputo de los años de la mayoría de edad se incluirá completo el día del nacimiento.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 241.

Para que tenga lugar la emancipación por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, se requiere que el menor tenga dieciséis años cumplidos y que la consienta. Esta emancipación se otorgará por escritura pública o por comparecencia ante el encargado del Registro Civil.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 242.

La concesión de la emancipación habrá de inscribirse en el Registro Civil, no produciendo entre tanto efectos contra terceros. Concedida la emancipación no podrá ser revocada.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 243.

Se reputará para todos los efectos como emancipado al hijo mayor de dieciséis años que, con el consentimiento de los progenitores, viviere independientemente de estos. Los progenitores podrán revocar este consentimiento.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

CAPÍTULO VII DE LAS EXCUSAS DE TUTELA Y PROTUTELA

Artículo 244.

La autoridad judicial podrá conceder la emancipación de los hijos mayores de dieciséis años si estos la pidieren y previa audiencia de los progenitores:

1.º Cuando quien ejerce la patria potestad contrajere nupcias o conviviere maritalmente con persona distinta del otro progenitor.

2.º Cuando los progenitores vivieren separados.

3.º Cuando concurra cualquier causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.
Se modifica por el art. 2 de la Ley 14/1975, de 2 de mayo. Ref. BOE-A-1975-9245.
Se modifica por el art. 1 de la Ley de 24 de abril de 1958. Ref. BOE-A-1958-6677.

Artículo 245.

También podrá la autoridad judicial, previo informe del Ministerio Fiscal, conceder el beneficio de la mayor edad al sujeto a tutela mayor de dieciséis años que lo solicitare.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 246.

El mayor de edad puede realizar todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas en casos especiales por este Código.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 247.

La emancipación habilita al menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor; pero hasta que llegue a la mayor edad no podrá el emancipado tomar dinero a préstamo, gravar o enajenar bienes inmuebles y establecimientos mercantiles o industriales u objetos de extraordinario valor sin consentimiento de sus progenitores y, a falta de ambos, sin el de su defensor judicial. El menor emancipado podrá por sí solo comparecer en juicio. Lo dispuesto en este artículo es aplicable también al menor que hubiere obtenido judicialmente el beneficio de la mayor edad.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por la disposición final 15 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Ref. BOE-A-1996-1069.
Téngase en cuenta que aunque el legislador cita la disposición adicional 15, hemos interpretado que es un error y entendemos que es la disposición final 15.
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 248.

Para que el casado menor de edad pueda enajenar o gravar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles u objetos de extraordinario valor que sean comunes, basta, si es mayor el otro cónyuge, el consentimiento de los dos; si también es menor, se necesitará además el de los progenitores o defensor judicial de uno y otro.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.22 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por la disposición final 16 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Ref. BOE-A-1996-1069.
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

TÍTULO XI DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 249.

Las medidas de apoyo a las personas mayores de edad o menores emancipadas que las precisen para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica tendrán por finalidad permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad. Estas medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de sus derechos fundamentales. Las de origen legal o judicial solo procederán en defecto o insuficiencia de la voluntad de la persona de que se trate. Todas ellas deberán ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad. Las personas que presten apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera. Igualmente procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Asimismo, fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro. En casos excepcionales, cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona, las medidas de apoyo podrán incluir funciones representativas. En este caso, en el ejercicio de esas funciones se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona en caso de no requerir representación. La autoridad judicial podrá dictar las salvaguardas que considere oportunas a fin de asegurar que el ejercicio de las medidas de apoyo se ajuste a los criterios resultantes de este precepto y, en particular, atienda a la voluntad, deseos y preferencias de la persona que las requiera.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.23 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por la disposición final 1.46 de la Ley 15/2015, de 2 de julio. Ref. BOE-A-2015-7391.
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 250.

Las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen son, además de las de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y el defensor judicial. La función de las medidas de apoyo consistirá en asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias. Las medidas de apoyo de naturaleza voluntaria son las establecidas por la persona con discapacidad, en las que designa quién debe prestarle apoyo y con qué alcance. Cualquier medida de apoyo voluntaria podrá ir acompañada de las salvaguardas necesarias para garantizar en todo momento y ante cualquier circunstancia el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona. La guarda de hecho es una medida informal de apoyo que puede existir cuando no haya medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente. La curatela es una medida formal de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y con sus necesidades de apoyo. El nombramiento de defensor judicial como medida formal de apoyo procederá cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional, aunque sea recurrente. Al determinar las medidas de apoyo se procurará evitar situaciones en las que se puedan producir conflictos de intereses o influencia indebida. No podrán ejercer ninguna de las medidas de apoyo quienes, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona que precisa el apoyo.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.23 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Artículo 251.

Se prohíbe a quien desempeñe alguna medida de apoyo:

1.º Recibir liberalidades de la persona que precisa el apoyo o de sus causahabientes, mientras que no se haya aprobado definitivamente su gestión, salvo que se trate de regalos de costumbre o bienes de escaso valor.

2.º Prestar medidas de apoyo cuando en el mismo acto intervenga en nombre propio o de un tercero y existiera conflicto de intereses.

3.º Adquirir por título oneroso bienes de la persona que precisa el apoyo o transmitirle por su parte bienes por igual título. En las medidas de apoyo voluntarias estas prohibiciones no resultarán de aplicación cuando el otorgante las haya excluido expresamente en el documento de constitución de dichas medidas.

Se modifica, con efectos de 3 de septiembre de 2021, por el art. 2.23 de la Ley 8/2021, de 2 de junio. Ref. BOE-A-2021-9233
Se modifica por el art. 1 de la Ley 13/1983, de 24 de octubre. Ref. BOE-A-1983-28123.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1 **El artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el concepto de interesado en el procedimiento administrativo. Señale en atención a lo previsto en este artículo cuál de las siguientes es la respuesta INCORRECTA:**

A) Se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

B) Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el causa-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

C) Se consideran interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

D) Se consideran interesados en el procedimiento los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Gobierno de La Rioja, 2024

2 **Según el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, se consideran:**

A) Recurrentes.

B) Afectados.

C) Interesados.

D) Representados.

Junta de Andalucía, 2025

3 **Señale la respuesta correcta. Según el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consideran interesados en el procedimiento administrativo:**

A) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, no puedan resultar afectados por la resolución y no se personen en el procedimiento en tanto haya recaído resolución definitiva.

B) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, no puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto haya recaído resolución expresa por otro trámite.

C) Aquellos cuyos intereses ilegítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto haya recaído resolución definitiva.

D) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Generalitat Valenciana, 2025

4 **Según el artículo 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas a los efectos previstos en esta Ley los patrimonios independientes o autónomos:**

A) Solo los patrimonios independientes.

B) No, en ningún caso.

C) Cuando la Ley así lo declare expresamente.

D) Solo los patrimonios autónomos.

Xunta de Galicia, 2024

5 **Derecho administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según su artículo 4, se consideran interesados en el procedimiento administrativo:**

A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

C) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

D) Las tres respuestas anteriores son correctas.

Ayuntamiento de Orcoyen, 2025

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 4 LPACAP** *pág. 14* El artículo 4.3 dispone que, si la condición de interesado deriva de una relación jurídica transmisible, sucede en ella el «derecho-habiente», cualquiera que sea el estado del procedimiento. La respuesta señalada emplea «causa-habiente» en lugar del término que recoge literalmente el precepto, por lo que no reproduce con exactitud su formulación. Las demás afirmaciones corresponden a los supuestos de interesado previstos en el artículo.

2 **C** **Art. 4 LPACAP** *pág. 14* La Ley considera interesados a quienes, sin haber iniciado el procedimiento, puedan ver afectados sus derechos por la decisión que se adopte. Esta condición les permite intervenir en el procedimiento para defender esos derechos. La definición aparece expresamente en el artículo 4.

3 **D** **Art. 4 LPACAP** *pág. 14* También pueden ser interesados quienes no iniciaron el procedimiento cuando sus intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan verse afectados por la resolución. Para ello deben personarse en el procedimiento antes de que recaiga resolución definitiva. Así lo establece el artículo 4 de la Ley 39/2015.

4 **C** **Art. 3 LPACAP** *pág. 14* Los patrimonios independientes o autónomos pueden actuar ante las Administraciones Públicas cuando una ley les reconozca expresamente capacidad de obrar. No basta, por tanto, con que tengan autonomía o independencia patrimonial, ya que se requiere una habilitación legal específica. Esta previsión forma parte de la delimitación de las personas y entidades que pueden intervenir válidamente en un procedimiento administrativo.

5 **D** **Art. 4 LPACAP** *pág. 14* La condición de interesado abarca tres situaciones que conviven sin excluirse. Primero, quien impulsa el procedimiento defendiendo derechos o intereses legítimos, propios o de un grupo. Segundo, quien no lo inició pero tiene derechos que la decisión final puede afectar; aquí la afectación a un derecho ya basta para incorporarlo de oficio. Tercero, quien solo tiene intereses legítimos que la resolución pueda perjudicar, pero únicamente si se persona antes de que recaiga resolución definitiva. Por eso las tres descripciones reflejan correctamente el concepto.

Practica con más de 300 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/aux-c2-ayto-o-corgo

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 22 temas de este PDF.

Te faltan 19 temas de este PDF. El PDF entero de Auxiliar Administrativo y Encargado Juzgado de Paz (22 de 28 temas) · Ayuntamiento de O Corgo lleva 22 de los 28 temas del programa oficial: el texto de sus 11 normas, con los artículos más preguntados señalados.

EL PDF ENTERO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con 22 de los 28 temas del programa oficial.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Auxiliar-Administrativo-y-Encargado-Juzgado-de-Paz-Ayuntamiento-de-O-Corgo-C2.html?quiero=temario

- 22 de los 28 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 11 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores